

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, EN ADELANTE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA; Y POR OTRA, EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD E INOCUIDAD ACUÍCOLA DE MICHOACÁN A.C., EN ADELANTE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE C. MARIO PATIÑO CORREA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, es Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en D Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”:

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas mediante Escritura Pública Número: 13,162 (trece mil ciento sesenta y dos) de fecha 10 diez de febrero del año 2004 otorgada ante la Fe del Titular de la Notaria Pública Número: treinta y nueve del Estado de Michoacán, Lic. Manlio Gallegos Barragán.
2. Que entre sus objetivos se encuentran, la atención a los requerimientos básicos de sanidad acuícola en el Estado de Michoacán, sin fines de lucro y en beneficio de la sociedad en general; coordinar acciones entre comités regionales, estatales, otras



asociaciones con la misma finalidad, juntas locales, regionales, estatales o federales; fomentar el control de calidad entre los asociados y productores en general, sujetos a normas sanitarias legales y vigentes y a otras, que entidades encargadas de estos determinen; fomentar también, todo lo relacionado a lo que la producción acuícola se refiere, desde los inicios de la cadena productiva hasta el final de ella; estructurar y llevar a cabo acciones propias de los programas sanitarios y de programas de articulación productiva del sector, servicio que podrá ser prestado de forma gratuita u onerosa.

3. Que el C. Mario Patiño Correa, es el Presidente y representante legal que cuenta con la capacidad legal que lo faculta para suscribir este contrato como consta en el artículo vigésimo cuarto numerales III y IV del Acta Constitutiva, anteriormente mencionada.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Felipe Ángeles Número: 563, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, C. P. 58040, Morelia, Michoacán.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la realización de: Estudios de diagnóstico en sanidad acuícola a 71 (setenta y uno) unidades de producción acuícola, de las cuales de 46 (cuarenta y seis) se les realizara estudios Bacteriológicos y Parasitológicos de muestreos procedentes de unidades de producción de la especie **trucha**, 7 (siete) se le realizara estudio Bacteriológicos y Parasitológicos de muestreo procedente de unidad de producción de la especie **bagre**, 18 (Dieciocho) se les realizara estudios Bacteriológicos y Parasitológicos de muestreos procedentes de unidades de producción de la especie **tilapia**. En lo sucesivo se denominaran "LOS ESTUDIOS"

En lo sucesivo "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se reunirán para elaborar el programa que operará el presente instrumento el cual estará referenciado como **ANEXO**.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a:

1. Designar para la prestación de los servicios del presente contrato, al Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal, en adelante "**EL CIESA**", que será la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de "**LOS ESTUDIOS**".
2. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del presente contrato.
3. Realizar las supervisiones y reuniones periódicas, de seguimiento y evaluación que le permitan valorar las actividades del presente contrato en coordinación con "**EL RECEPTOR DEL SERVICIO**", en su caso.
4. Asegurar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico de acuerdo a la cláusula de confidencialidad estipulada en el sistema de gestión de la calidad de "**EL CIESA**".
5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo el presente contrato.

II. "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", se compromete a:

1. Apoyar las tareas de "**LOS ESTUDIOS**" realizados por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".
2. Proporcionar el apoyo para la obtención de la información necesaria para la elaboración de "**LOS ESTUDIOS**".
3. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación de "**LOS ESTUDIOS**" que se convoque por cualquiera de "**LAS PARTES**".
4. Acordar con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" las especificaciones, términos de referencia, plazos y estipulados que como en un acuerdo entre ambas partes quedan estipulados en el **ANEXO**, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de "**LOS ESTUDIOS**" el cual una vez firmado formará parte del presente contrato.
5. Entregar a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", la cantidad de **\$120,700.00 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, dividido en dos exhibiciones por concepto de retribución por "**LOS ESTUDIOS**", cuyo monto deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.



TERCERA. FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

La primera exhibición corresponderá al 50% del monto total por la cantidad de **\$60,350.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la cual será depositada al momento de la firma del presente contrato y los restantes, **\$60,350.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, al finalizar el total de **"LOS ESTUDIOS"** en retribución a los servicios y recepción del último informe de resultados. El depósito se hará a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México con RFC UAE560321112, en el Banco Santander Serfin Sucursal 100, plaza 15001, a la Cuenta 54500032656, Clave interbancaria 014420545000326569.

Como justificación de los avances, **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** deberá de recibir los resultados de los estudios en las etapas de desarrollo previstas en el programa de trabajo al término de la realización de **"LOS ESTUDIOS"** objeto de este contrato.

CUARTA. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y/O COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y cumplimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan la distribución de responsabilidades, asignando a los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**: Dr. Roberto Montes de Oca Jiménez Coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal (**CIESA-FMVZ-UAEM**), como responsable administrativo; y el Dr. César Ortega Santana Responsable del Departamento de Sanidad Acuícola del **CIESA-FMVZ-UAEM**, como responsable Operativo.

Por **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**, Biol. José Luis Contreras Ávila, como responsable Operativo; la C. Aurelia Mendoza Morfín, como responsable administrativo y como responsables técnicos, el M. C. Edgar Solorio Órnelas y Biol. Jimmy Urieta Espino.

Los responsables formaran parte de la comisión de seguimiento la cual deberá de reunirse cuando sea requerido para solucionar eventualidades durante el desarrollo del objetivo del presente instrumento, a partir de la fecha de firma, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta que refleje los puntos resolutivos.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que los servicios profesionales objeto de este contrato, serán prestados de conformidad con los estándares de diagnóstico establecidos por organismos internacionales en materia de sanidad acuícola y la normativa nacional en la materia objeto del presente contrato y que esta garantía es válida por el término del presente contrato.



“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza en el proceso los protocolos sobre las medidas de bioseguridad y manejo de los residuos biológico infecciosos de los desechos, despojos de los especímenes y materiales derivados de los procedimientos.

SEXTA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren **“LOS ESTUDIOS”**. Asimismo, podrá solicitar informes a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a fin de constatar el avance y desarrollo de estos en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento y evaluación del presente contrato.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y **“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”** responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Asimismo se comprometen a conservar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de la dependencia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal que contrate **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para el cumplimiento de **“LOS ESTUDIOS”**, se entenderán relacionados con este, razón por la cual a **“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”** no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente contrato que pongan en riesgo la

confidencialidad de los servicios otorgados, para **“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”** salvo que medie autorización expresa de la Comisión de Seguimiento, la cual no deberá contener información confidencial durante el periodo de referencia del contrato y durante el término de este. **“LAS PARTES”** convendrán por escrito sin perjuicio mutuo, los apartados que podrán ser objeto de difusión científica mediante publicación pertinente, dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá utilizar la información derivada del presente contrato sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la normativa y patrimonio de la universidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato, fuera del periodo previsto en la cláusula tercera.
2. Que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.
3. Que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.
4. Que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** proporcione a terceros información confidencial materia de este contrato, sin autorización expresa de **“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**.
5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”** con motivo del presente contrato.
6. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dará por termino administrativo de la vigencia del presente contrato de prestación de servicios establecido en la Cláusula décima cuarta, concluida su participación mediante el informe y finiquito administrativo remitido a **“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**.
7. **“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”** dará por concluida su participación a término administrativo al recibir el informe y finiquito administrativo del **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONTRATO

En este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.



DÉCIMA TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento realizará la distribución de los recursos financieros derivados de “LOS ESTUDIOS” diagnósticos, en la compra de equipo de cómputo, laboratorio, mobiliario, reactivos, material, mantenimiento y calibración de equipo utilizado en cada técnica diagnóstica pago de sueldos y compensaciones.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 del mes de octubre 2014, la fecha en que concluye el número de “LOS ESTUDIOS”; pactados en el presente instrumento, sin embargo cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlos por terminado anticipadamente, mediante aviso que por escrito formula a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, “LAS PARTES” se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

POR “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

DR. EN C. JOSÉ MARIANO VICTORIA MORA
DIRECTOR

C. MARIO PATIÑO CORREA
PRESIDENTE

